

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	03941	FECHA:	30 DIC 2021	PÁGINA N°. 1 de 4

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA UN PARÁGRAFO AL ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO Y EL ARTICULO DÉCIMO CUARTO A, AL DECRETO No. 0755 DEL 30 DE NOVIEMBRE 2017”

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 44 y 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1979, Ley 670 de 2001 y su Decreto reglamentario No. 4481 de 2006, Ley 1098 de 2006; Ley 1551 de 2012 y,

CONSIDERANDO

La Ley 84 de 1989. *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Protección de los Animales y se crean unas contravenciones y se regula lo referente a su procedimiento y competencia”*, le otorgó a los animales en el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor causados directa o indirectamente por el hombre, se establecieron las disposiciones tendientes a prevenir y tratar el dolor y sufrimiento de los mismos, así como promover su salud, condiciones de higiene, sanidad, y erradicar el maltrato y los actos de crueldad contra los animales.

La Ley 1774 de 2016, *“Por medio de la cual se modifican el código civil, la ley 84 de 1989, el código penal, el código de procedimiento penal y se dictan otras disposiciones”*, estableció en su artículo primero *“Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifica como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial”*, a su vez, en el inciso b) del artículo 3 ibídem, estableció como principio el Bienestar animal, donde el responsable o tenedor asegurara, como mínimo: *“1. Que [los animales] no sufran hambre ni sed; 2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor, 3 Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido; 4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés; 5. Que puedan manifestar su comportamiento natural”*.

La Honorable Corte Constitucional en Sentencia C-666 de 2010, estableció como deberes Constitucionales la protección de los animales, y, enmarcó como pilares: *(i) El concepto de Ambiente incluido en la Constitución colombiana y el deber constitucional de proteger su diversidad e integridad; (ii) La protección a los recursos naturales y la dignidad humana*

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	0394	FECHA:	30 DIC 2021	PÁGINA N°. 1 de 4

como fundamentos del deber constitucional de protección a los animales y, (iii) La función social y ecológica de la propiedad como fundamento a la prohibición de trato cruel para con los animales, además, dentro del segundo pilar enunciado, la Corte resaltó que “un Estado Social debe buscar, entre otros, el bienestar animal, por ser éste un elemento connatural al desarrollo del principio de solidaridad”.

Aunado a lo anterior, el deber constitucional de proteger a los animales en cabeza del Estado y los particulares, ha sido reiterada por la jurisprudencia, en especial en las sentencias C-283 de 2014 y, la C-045 de 2019.

La ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana” otorgó competencia a los alcaldes municipales, distritales o locales para autorizar el desarrollo de actos o eventos que involucren el uso y aprovechamiento de artículos pirotécnicos categoría tres. También estableció ciertas condiciones previas que deben observarse para autorizar la realización de estos espectáculos. Precisó, además, los comportamientos que ponen en riesgo la integridad y seguridad personal en el contexto del uso de los fuegos artificiales y artículos pirotécnicos y, finalmente, estableció las medidas correctivas correspondientes.

Con todo lo anterior, se hace urgente buscar alternativas, de protección para garantizar el bienestar en el medio ambiente de los animales en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta para evitar efectos negativos para la salud y en el entorno social.

Es de conocimiento público los efectos del uso de la pólvora, así como el terror que produce el ruido de este material en algunos animales, “No solo a los perros, sino a muchos animales domésticos y silvestres, con un oído muchísimo más agudo y sensible que el del ser humano, a quienes el estallido de la pólvora les causa un daño y un dolor enorme”.

Que, mediante Decreto Municipal No. 0200 del 21 de junio de 2021 “Por el cual se institucionaliza y reglamenta la ruta para la atención de animales de compañía en extrema vulnerabilidad en el municipio de san José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones”, el Alcalde de San José de Cúcuta reglamento e institucionalizo la ruta de acción que orienta tanto a las autoridades competentes como a la ciudadanía en general en cuanto al trámite a seguir cuando se presenten casos de maltrato animal en el Municipio de San José de Cúcuta.

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No.	03941	FECHA:	30 DIC 2021	PÁGINA N°. 1 de 4

Adicionalmente, en protección de la salud de los niños, niñas y adolescentes, La Procuraduría General de la Nación en el marco del "Compos" Comité de Política Social, celebrada el día 22 de diciembre de 2021 solicitó a la Administración Municipal capacitar de forma permanente en los colegios y escuelas públicas del Municipio sobre la fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, manipulación y uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en el área urbana y rural del Municipio de San José de Cúcuta, y sus afectaciones en el uso inadecuado de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario adicionar un PARÁGRAFO al ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO, así como, adicionar el artículo DÉCIMO CUARTO A al Decreto No. 0755 del 30 de noviembre de 2017, con el ánimo de proteger y garantizar el derecho fundamental a la vida y, fomentar la protección y bienestar animal.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A

ARTICULO PRIMERO: Adiciónese el PARÁGRAFO al ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO del Decreto No. 0755 del 30 de noviembre de 2017, "*Por la cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, manipulación y uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en el área urbana y rural del municipio de san José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará de la siguiente manera:

PARAGRAFO: En cumplimiento del proceso de promoción y divulgación, la Secretaría de Educación municipal deberá efectuar de forma permanente en los Colegios y Escuelas Públicas del Municipio, sensibilización sobre el contenido del presente Decreto, en especial lo relacionado con la manipulación y uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales por menores de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO A al del Decreto No. 0755 del 30 de noviembre de 2017 "*Por la cual se adoptan medidas de control sobre la fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, venta, manipulación y uso de artículos pirotécnicos o fuegos artificiales en el área urbana y rural del municipio de san José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones*", el cual quedará de la siguiente manera:

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1	
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO		Fecha: Junio 2012	
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso	
Decreto No. 0394	FECHA:	30 DIC 2021	PÁGINA N°.	1 de 4

ARTICULO DÉCIMO CUARTO A: PROHÍBASE la manipulación, porte y uso de artículos pirotécnicos y fuegos artificiales donde se involucre o comprometa directamente el bienestar de la población animal.

PARAGRAFO: DENUNCIA. Toda denuncia podrá ser radicada en la página Web la Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta a través de Servicios al ciudadano, recepción de PQRSDF, donde se deberá anexar las evidencias correspondientes (material probatorio, videos, fotografías donde se evidencia el hecho, entre otros).

La PQRS, dependiendo de cada caso en particular, podrá ser remitida a la autoridad competente, ya sea el Inspector de Policía o Grupo Especial de Lucha contra el Maltrato Animal - GELMA de la Fiscalía General de la Nación, para que realicen las actuaciones y/o trámites pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No. 0755 del 30 de noviembre de 2017, continúan sin modificación alguna.

ARTICULO CUARTO. VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de San José de Cúcuta,

30 DIC 2021

JAIRO TÓMAS YAÑEZ RODRIGUEZ
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

am

0/2